



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Expediente N° 019-2026863449

Moyobamba, 17 de abril de 2026.

OFICIO MÚLTIPLE N° 51-2026-GRSM-DRE-OA/GRR.HH

SEÑORES:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| JOSÉ ELIAS OCAMPO VELA | Director de la UGEL Moyobamba |
| JUAN A. BUSTAMANTE ASTOCHADO | Director de la UGEL Rioja |
| MARCOVIC ALAIN RÍOS CHUMBE | Director de la UGEL San Martín |
| ROSA MARGARITA CHONG RENGIFO | Directora de la UGEL El Dorado |
| NICOLAS JEYNER GONZALES VASQUEZ | Director de la UGEL Lamas |
| ALFONSO ISUIZA PEREZ | Director de la UGEL Picota |
| JUAN CARLOS PINCHI TAFUR | Director de la UGEL Mariscal Cáceres |
| POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ | Director de la UGEL Bellavista |
| ROMMEL MARTIN CORCUERA PICHIS | Director de la UGEL Huallaga |
| GLODEAN JAMES TAFUR CAMPOS | Director de la UGEL Tocache |

DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS Y/O ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS.
CIUDAD.-

ASUNTO : Remite cronograma del proceso de Nombramiento del Personal Administrativo (Decreto Legislativo N° 276)

REFERENCIA: a) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE.
b) Memorando N° 039-2026-GRSM-DRESM/OA.
c) Memorando N° 211-2026-GRSM-DRESM/OA/GRRHH.

Tengo a bien dirigirme a ustedes saludándoles cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a fin de informarles que, conforme a lo indicado en el literal a) de la referencia, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) formalizó el acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la Sesión N° 09-2026-CD. Mediante dicho acuerdo, se aprueban los "Lineamientos para el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

En ese contexto, se ha elaborado el cronograma correspondiente al proceso de nombramiento del personal administrativo (Decreto Legislativo N° 276), el cual debe ser aplicado en el ámbito regional, conforme a los términos establecidos, de la siguiente manera:

| N° | ETAPAS | VIGENCIA |
|----|--------------------------------------|----------------------------|
| 1 | Convocatoria y Publicación de plazas | Del 04 al 15 de mayo 2026 |
| 2 | Presentación de expedientes | Del 18 al 26 de mayo 2026 |
| 3 | Evaluación de expedientes | Del 27 al 02 de junio 2026 |



| Nº | ETAPAS | VIGENCIA |
|----|--------------------------------------|--------------------------------|
| 4 | Publicación de resultados preliminar | El 03 de junio 2026 |
| 5 | Presentación de reclamos | Del 04 al 05 de junio 2026 |
| 6 | Absolución de reclamos | Del 08 al 12 de junio 2026 |
| 7 | Publicación de resultados final | El 15 de junio 2026 |
| 8 | Adjudicación | El 16 de junio 2026 |
| 9 | Informe final | Del 17 al 19 de junio del 2026 |
| 10 | Elaboración de resolución | Del 22 al 26 de junio del 2026 |

Asimismo, es preciso indicar que el nombramiento se realiza en el último cargo en el que el servidor fue contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Respecto a los servidores civiles reincorporados judicialmente, dicho nombramiento se efectuará en el cargo en el que fueron incorporados a la entidad, conforme a lo ordenado por el mandato judicial correspondiente.

El servidor civil comprendido en los presentes lineamientos se incorpora a la carrera administrativa mediante la resolución de nombramiento respectiva. Para tal efecto, se requiere el registro previo en el AIRHSP, cuando corresponda, y la verificación de la certificación del crédito presupuestario. Dicha incorporación se efectúa en el nivel remunerativo de inicio del grupo ocupacional al que pertenece el cargo, de acuerdo con lo detallado en el Anexo 7 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000056-2026-SERVIR-PE. Es nulo de pleno derecho todo acto administrativo que contravenga la presente disposición.

En ese sentido, corresponde a las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, adoptar las acciones pertinentes con la debida anticipación para el desarrollo oportuno del proceso.

Atentamente,

LAFV/GRRHH

